



Resolución Directoral

Ilo, 19, de Mayo del 2016.

VISTO, el Memorandum N° 181-2016-DRSM-RED SALUD ILO-H.ILO-DIR, Informe N° 027-2016-DRSM-RED SALUD ILO-H.ILO-EPI;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2012/MINSA, dispone la pre publicación del Proyecto "Norma Sanitaria para los servicios de alimentación es Establecimientos de Salud";

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud Ambiental es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados entre otros a la higiene alimentaria;

Que, siendo de conocimiento que el presente plan aprobado tiene como objetivo, asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, establecer los requisitos operativos y las buenas prácticas de manipulación que deben cumplir los responsables y los manipuladores de alimentos, asimismo establecer las condiciones higiénico-sanitarias que deben cumplir los servicios de alimentación del Hospital;

Que, mediante Decreto legislativo N° 1062, se aprueba la Ley de la inocuidad de los alimentos;

Que, los literales a), b), c), d) y e) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Ilo, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006-2010-CR/GRM, señala que el servicio de Apoyo al Diagnóstico, cuenta con el Área de Nutrición que dentro de sus funciones es el de recuperar y promover la salud nutricional del paciente, brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales y otras especificaciones de alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes;

Que, mediante el documento de VISTO la Dirección del Hospital de Ilo, solicita proyectar la Resolución Directoral para la aprobación del presente documento denominado "Plan de Manipulación de Alimentos del Hospital Ilo-2016";

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 26842 Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de los alimentos, literal c) del Art. 08 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Ilo, aprobado con Ordenanza Regional N° 006-2011-CR/GRM, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 070-2016-DRSM-DRSI/DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el presente documento denominado "**PLAN DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DEL HOSPITAL ILO PERIODO 2016**", el cual consta de treinta y uno (31) folios y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Encargar, al responsable de la Unidad de Informática y Estadística, la publicación en el Portal de la Pagina Web de la Red Salud Ilo.

03.- NOTIFICAR la presente resolución a la responsable del Plan de Manipulación de Alimentos del Hospital Ilo.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO - HOSPITAL ILO

M.C. PERCY HUANCAPAZA CHAMBI
C.M.P. 42240
DIRECTOR